



ACUERDO JE062-10

JUNTA EJECUTIVA

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

27 DE MAYO DE 2010

CONSIDERANDO

1. El Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2004, por Acuerdo ACU-036-04 aprobó las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal.
2. El artículo 12 de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, señala que el Instituto a través del Secretario Ejecutivo, podrá celebrar contratos con otros organismos autónomos, dependencias y entidades del Distrito Federal y de la Administración Pública Federal, así como con gobiernos estatales y municipales, en la inteligencia que deberán preverse los mecanismos de seguimiento y control de las acciones derivadas de dichas operaciones y que se podrán celebrar contratos con comodatarios distintos a los señalados anteriormente. De ambos contratos se deberá contar previamente con la opinión de la Comisión y la aprobación de la Junta Ejecutiva debiendo informar al Consejo General. El artículo 64 del Estatuto invocado refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene la atribución de proponer a la Junta Ejecutiva los proyectos de Convocatoria para la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Por Oficio IEDF-SECG/993/10 del 26 de mayo de 2010, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el Proyecto de Contrato de Comodato a celebrarse entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Partido Acción Nacional por el préstamo en comodato de 24 urnas electrónicas para llevar a cabo los procesos internos de renovación de Dirigencias Delegaciones.

Por lo anterior y con fundamento en el Acuerdo ACU-036-04 del Consejo General, el artículo 12 de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal y los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE062-10**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprueba por unanimidad el Proyecto de Contrato de comodato para atender la solicitud de préstamo de 24 urnas electrónicas al Partido Acción Nacional para llevar a cabo los procesos internos de renovación de dirigencias delegaciones que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo, con las observaciones formuladas por la Presidenta de la Junta Ejecutiva y la Directora Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA EJECUTIVA

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ

LA SECRETARIA DE LA JUNTA EJECUTIVA

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LICENCIADA DIANA TALAVERA FLORES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DE LA LICENCIADA DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y, DEL MAESTRO JAIME ALFREDO GONZÁLEZ AMARO, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y, POR LA OTRA, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL PAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

- a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño;
- b) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal que abrogó el código de la materia publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, asimismo, en el Libro Cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
- c) Que según lo dispuesto en el artículo 110, fracción I, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, la de representar legalmente a "EL IEDF", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato;
- d) Que en la sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo;
- e) Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 112, fracciones VI, XIII y XV, del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene, entre otras atribuciones, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales; acordar con el Presidente de "EL IEDF" las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Ejecutiva en el ámbito de su competencia, así como atender las necesidades administrativas de "EL IEDF";
- f) Que mediante oficio PCG-IEDF/0443/19-10-09, del diecinueve de octubre de dos mil nueve, la Consejera Presidente de "EL IEDF" designó a la licenciada Diana Talavera Flores, como encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, a partir del mismo día;
- g) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción XXI, del Código Electoral del Distrito Federal, previo a la suscripción del presente instrumento, se cuenta con la opinión de la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa, misma que se ratifica en sentido positivo con su firma en el presente instrumento;

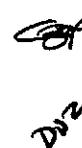
- h) Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de "EL IEDF", en lo sucesivo "LA DEOyGE" y "LA UTI" son las áreas responsables de instrumentar "LA MECÁNICA PARA LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL" en lo sucesivo "LA MECANICA" que obra como parte integral del presente instrumento;
- i) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte;
- j) Que atendiendo al contenido del artículo 12, de las Normas para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal vigentes, la Junta Ejecutiva de "EL IEDF", en su Sexta Sesión Extraordinaria del 27 de mayo de dos mil diez, mediante acuerdo JE-062-10, aprobó la suscripción del comodato objeto del presente instrumento, para atender la solicitud planteada, debiendo informar de ello al Consejo General de "EL IEDF", mismo que se anexa en copia simple al expediente respectivo, y
- k) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches 25, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, Código Postal 14386, México, Distrito Federal.

II. De "EL PAN", a través de su representante:

- a) Que atento a lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL PAN" es una organización política registrada ante las autoridades electorales federales como partido político nacional, y es una entidad de interés público dotado de personalidad jurídica;
- b) Que los representantes cuentan con el poder necesario para suscribir el presente contrato, mismo que le fue conferido mediante instrumento notarial número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, del ocho de marzo de dos mil diez, otorgado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público cinco del Distrito Federal;
- c) Que tiene su domicilio fiscal, en Av. Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, y
- d) Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala como domicilio del Comité Directivo Regional, el ubicado en la Calle Durango 22, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato;
- b) Que han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento consiste en que "**EL IEDF**" proporcione en comodato a "**EL PAN**", veinticuatro urnas electrónicas (de operación y de reemplazo), para los procesos internos de renovación de los presidentes e integrantes de los Comités Directivos Delegacionales, mismos que tendrán verificativo el cinco y seis de junio de dos mil diez, de las nueve a las catorce horas, comodato que se sujetará a las especificaciones establecidas en "**LA MECÁNICA**".

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los bienes precisados en la cláusula anterior, serán destinados para uso exclusivo de los procesos referidos, de acuerdo con la logística siguiente:

SÁBADO 5 DE JUNIO

EVENTO	DELEGACIÓN	URNAS ELECTRÓNICAS DE OPERACIÓN	URNAS ELECTRÓNICAS DE REEMPLAZO
1	Álvaro Obregón	3	1
2	Coyoacán	4	2
3	Cuauhtémoc	3	1
4	Iztacalco	1	1
5	Tláhuac	1	1
6	Venustiano Carranza	2	1
7	Xochimilco	2	1
SUBTOTAL		16	8
TOTAL		24	

DOMINGO 6 DE JUNIO

EVENTO	DELEGACIÓN	URNAS ELECTRÓNICAS DE OPERACIÓN	URNAS ELECTRONICAS DE REEMPLAZO
1	Azcapotzalco	6	3
2	Gustavo A. Madero	6	3
3	Milpa Alta	1	1
4	Tlalpan	3	1
SUBTOTAL		16	8
TOTAL		24	

Los domicilios en que serán utilizadas las urnas electrónicas se precisan en "**LA MECÁNICA**" y todos sus traslados serán a cargo de "**EL PAN**".

TERCERA. "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento convienen los compromisos siguientes:

I. De "**EL IEDF**":

- a) Proporcionar en comodato las urnas electrónicas señaladas en la Cláusula Primera, del presente contrato;
- b) Presentar a los candidatos a presidentes de los Comités Directivos Delegacionales y/o a sus representantes, las pantallas que desplegaran las urnas electrónicas el día de la elección, así como el funcionamiento de dichas urnas, el tres de junio del presente año. La presentación será preparada e implementada por "**LA DEOyGE**" y "**LA UTSI**", conjuntamente;



- c) Desarrollar el software que se instalará en las urnas electrónicas para efectuar los procesos electivos mencionados, mismo que se elaborará con base en las especificaciones de “LA MECÁNICA”;
- d) Garantizar la participación de un servidor público capacitado por cada urna principal comodatada para que habilite su operación, habilite la urna electrónica para la recepción de los votos y oriente, a petición de los votantes, en torno a su correcto uso y funcionamiento. Tales servidores públicos serán comisionados mediante oficio del Secretario Ejecutivo de “EL IEDF”, con base en las medidas contenidas en el anexo “A” de este instrumento;
- e) Garantizar la participación de un funcionario de “EL IEDF” por cada evento para aportar soporte técnico respecto de las urnas electrónicas ante cualquier contingencia técnica;
- f) Entregar las urnas objeto de comodato al funcionario que el Responsable Operativo de “EL PAN” señale mediante escrito dirigido a los Responsables Operativos de “EL IEDF”;
- g) Entregar en el domicilio señalado en sus declaraciones, por parte de su Responsable Operativo, a “EL PAN”, las urnas electrónicas objeto de comodato, el día cuatro de junio de dos mil diez, a las doce horas, y
- h) Concluida la votación, el personal de “LA UTSI”, entregará al funcionario designado por “EL PAN”, los comprobantes de impresión del sentido del voto y del escrutinio y cómputo que emitan las urnas electrónicas utilizadas para los procesos internos de renovación señalados, en sobre cerrado y sellado, previa firma de un recibo.

II. De “EL PAN”:

- a) Recoger las urnas electrónicas objeto de comodato en el domicilio de “EL IEDF” señalado en las declaraciones de éste, en el horario establecido en el precedente inciso g), por parte del funcionario designado por “EL PAN”, mismo que deberá firmar un recibo por las urnas recibidas que también deberá firmarse por el Responsable Operativo de “EL IEDF”, de acuerdo con lo señalado en el anexo “B” de este instrumento;
- b) Designar a una persona por urna electrónica en operación (dieciséis en total) que deberán acompañar en todo momento a los funcionarios designados por “EL IEDF” para verificar la operación de las urnas electrónicas, al respecto “EL PAN” deberá remitir a más tardar el tres de junio de dos mil diez, la lista de los nombres de su personal asignado firmada por su Responsable Operativo;
- c) Responsabilizarse de la transportación de las urnas electrónicas comodatadas, y por ende, cubrir el costo económico respectivo, ejecutando para tal fin las medidas de seguridad que garanticen la integridad de dichos bienes, con base en las especificaciones contenidas en el anexo “C” de este instrumento;
- d) Proporcionar el espacio y mobiliario necesario para el equipamiento de los lugares donde se efectuará los procesos electivos los cuales deberán cumplir con las especificaciones estipuladas en “LA MECÁNICA” y con lo indicado en el anexo “D”;
- e) Cubrir los gastos de alimentación de los funcionarios que “EL IEDF” designe para la operación de las urnas electrónicas, durante el cinco y seis de junio de dos mil diez;
- f) Entregar, a más tardar el diecinueve de mayo de dos mil diez, a “LA UTSI”, los archivos fotográficos y los nombres de los candidatos, en el orden de prelación que la dirigencia determine, así como los emblemas respectivos, a fin de posibilitar el desarrollo del software respectivo;

- g) Devolver, a más tardar el ocho de junio de dos mil diez a "EL IEDF" las urnas electrónicas objeto de comodato en el lugar en el que las recibió. A ese efecto, deberá firmarse un acuse de entrega recepción por parte de la persona comisionada por el Responsable Operativo de "EL IEDF" y quien efectúe la devolución por "EL PAN", que deberá detallar el estado en que se devuelven dichos bienes;
- h) Poner toda su diligencia en la conservación de las urnas electrónicas otorgadas en comodato, y resarcir el costo que determine "EL IEDF" y le comunique por parte del Responsable Operativo de éste, por los bienes no devueltos o deteriorados, por cualquier causa previsible o no, aun cuando se derive de caso fortuito, fuerza insuperable o causas no imputables al mismo. Dicho costo será determinado a valor de mercado conforme a la cotización que efectúe "EL IEDF" al momento de la suscripción del presente contrato, misma que será actualizable según el retraso en que incurra "EL PAN", y
- i) Entregar a "EL IEDF", al momento de la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento del mismo, mínimo equivalente al diez por ciento del valor total de las urnas electrónicas comodatadas que deberá otorgar en cheque certificado a nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, a razón de la cantidad que deberá comunicar oportunamente a "EL PAN" la encargada del despacho de la Secretaría Administrativa de "EL IEDF".

Para el caso de atraso o incumplimiento en la devolución pactada de las urnas electrónicas; que no sean devueltas o se devuelvan en mal estado, "LAS PARTES" convienen que el mencionado cheque podrá ser cobrado inmediatamente en favor del "EL IEDF" sin necesidad de contar con la autorización previa de "EL PAN". Además, "EL PAN" se obliga a cubrir a "EL IEDF" de manera inmediata a que se lo requiera el Responsable Operativo de éste, el monto económico para reponer los bienes, a valor de mercado, según cotización que dicho Responsable recabe comprendiendo cada una de las urnas no devueltas y/o entregadas en mal estado.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL PAN" será el único responsable de los procesos de renovación anotados en la Cláusula Primera del presente instrumento, por lo que deslinda a "EL IEDF" de cualquier responsabilidad al respecto.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para el debido cumplimiento del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las acciones que para tal efecto deban ejecutarse, designan como Responsables Operativos, a los funcionarios siguientes:

- a) Por "EL IEDF", al maestro Jaime Alfredo González Amaro, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y
- b) Por "EL PAN", al Lic. Alberto Burgoa Maldonado, Secretario de Fortalecimiento Interno y Capacitación.

Dichos responsables, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Determinar y aprobar las acciones o actividades que deben ejecutarse para cumplir debidamente con el presente contrato;
- II. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades determinadas y aprobadas para el debido cumplimiento del presente instrumento;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este instrumento en todos sus aspectos,



IV. Las demás que acuerden por escrito en beneficio del eficaz y oportuno cumplimiento del presente instrumento.

Los acuerdos a que arriben los Responsables Operativos en los términos de la Cláusula Novena de este instrumento deberán celebrarse en convenio modificadorio escrito, validado y firmado por sus representantes legales.

A efecto de lo anterior, los Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo y establecer los mecanismos de comunicación e interacción para el cumplimiento del presente convenio. De cada reunión de trabajo deberán levantar minuta por duplicado para la constancia respectiva y que, en su caso, servirán de apoyo para los fines del numeral III, que precede.

SEXTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este contrato deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en sus declaraciones y, de manera excepcional, vía fax o por correo electrónico, quedando obligada quien así lo haga, a remitir a más tardar el día hábil siguiente, el original del comunicado con firma autógrafa.

SÉPTIMA. La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha en que se celebre y hasta que concluyan todos los compromisos pactados en el mismo.

“**LAS PARTES**” podrán solicitar la terminación anticipada del contrato, en cualquier momento, mediante escrito dirigido con la oportunidad razonable a la fecha en que se celebrará el proceso de renovación mencionado. Para tal caso, “**LAS PARTES**” se comprometen a tomar las medidas necesarias para evitarse perjuicios mutuamente, así como a terceros.

OCTAVA. Será motivo de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser ampliado o reformado mediante convenio modificadorio que “**LAS PARTES**” suscriban por conducto de sus representantes legales, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma el cual formará parte integral del presente.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” se obligan a controlar y supervisar la seguridad y conservación de los documentos que entre sí reciban, así como reconocerse reciprocamente los derechos de autor (derechos morales y patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos, y si la producción es conjunta, entonces participarán de la titularidad de los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso con motivo del presente instrumento y por ende a observar las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA. En el presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende “**LAS PARTES**” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos, y formalizado por escrito por los representantes legales; en caso de que no existiese solución de común acuerdo “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a aquella que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" el presente contrato, manifiestan su conformidad con el mismo en razón de lo cual lo firman por triplicado al calce y al margen en México, Distrito Federal, el dos de junio de dos mil diez.

POR "EL IEDF"

POR "EL PAN"

**LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**

**DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. DIANA TALAVERA FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA**

**LIC. ALBERTO BURGOA MALDONADO
SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INTERNO
Y CAPACITACIÓN**

**LIC. DELIA GUADALUPE DEL TORO LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
GEOGRAFÍA ELECTORAL**

**MTRO. JAIME ALFREDO GONZÁLEZ AMARO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS
INFORMÁTICOS**

**LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SUSCRITO EL 02 DE JUNIO DE 2010.

JAMO/LACO